

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, Agente especial interventor identificado con cédula de ciudadanía N° **71.663.944**, actuando en nombre y representación legal **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** entidad identificada con NIT. **900.959.051**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, que no coinciden con la realidad afectando los reportes de la Circular 030 de 2016, en consecuencia, se requiere depurar, conciliar, sanear y transar.

Que de acuerdo con el análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo con lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de abril del año 2024, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la Ips no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.- NIT 900959051 DEPURACION DE CARTERA CON CORTE A 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por la ESE	- \$ 3.966.986.715
Pagos realizados por Coosalud y aceptados por la ESE	\$ 229.794.559
Glosas aceptadas por la ESE	\$ 230.489.008
Nota credito emitida por la ESE	\$ 3.399.752
Facturas Covid pagadas por la ADRES	\$ 10.072.608
Glosa para revisar entre las partes	\$ 1.922.461.217
Diferencias en valor cobrado	- \$ 1.045.600
facturas por verificar radicacion	\$ 276.595.574
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	\$ 518.180.921
Facturas no radicadas	\$ 9.316.669
Saldo a favor de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S. E	\$ 767.722.007

VigilanteSupersalud



LA ENTIDAD PAGADORA girará a la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO adicional al valor resultante de la ficha indicada en el inciso anterior, la suma **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$1.627.567.001) M/CTE.** que será compensado con el valor de la glosa levantada según acta de conciliación adjunta firmada por las partes.

El valor para transar de la presente acta se compone por el valor resultante de la depuración de cartera. Esto es, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SIETE PESOS (\$767.722.007) M/cte.** Mas el valor del giro para compensar con la glosa levantada según acta adjunta, para un valor total a pagar de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$2.395.289.008) M/CTE.**

Facturas excluidas de la presente transacción:

Se realiza revisión de las facturas y se define que se excluyen de la presente transacción las siguientes facturas:

Facturas Covid pagadas por la ADRES	\$	10.072.608
facturas por verificar radicación	\$	276.595.574
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	\$	518.180.921
Facturas no radicadas	\$	9.316.669

En anexo magnetico, se detallan facturas excluidas de la presente transacción, indicadas en el cuadro resumen anterior.

En caso de que las facturas excluidas, devueltas y no radicadas enunciadas en el cuadro anterior, no se logren aportar con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS o estén prescritas serán devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda. Las glosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los contratos suscritos y serán levantadas o confirmadas por la EPS de acuerdo con los informes comunicados.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. - LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$2.395.289.008) M/CTE.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la cláusula sexta de presente transacción, posterior a la entrega formal de la presente transacción, ante Coosalud EPS, debidamente en documento original, firmado y autenticado ante Notario Público.

CUOTA UNO: MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$1.197.789.008) M/CTE. Pagaderos a más tardar el 28 de junio de 2024.

CUOTA DOS: MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.197.500.000) M/CTE. Pagaderos a más tardar el 31 de julio de 2024.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de abril del año 2024, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 30 de abril del año 2024 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento; que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todos los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO. - Una vez se efectúe el pago transado por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$2.395.289.008) M/CTE.**

LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los ser vicios de salud, facturación de servicios de salud

#PasateACoosalud

Linea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de abril del año 2024, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago de todos los acuerdos de pago y transacciones suscritas con fechas anteriores a la firma de la presente transacción. Las cuotas pagadas, de acuerdo con lo pactado en la presente transacción serán compensadas con las facturas transadas en la presente transacción, de acuerdo con el reporte que se comunique por parte de Coosalud EPS.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION. - El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$2.395.289.008) M/CTE.** debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados desde el desde el 1 de noviembre del año 2017 a 30 de abril del año 2024, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 30 de abril del año 2024, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos en los contratos, leyes y SGSSS.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo con los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Anexo magnético. b) acta de conciliación de glosas de fecha 12 de junio de 2024.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 12 días del mes de junio del año 2024.

LA ENTIDAD PAGADORA


JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

JGM

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO


LUIS OSCAR GALVES MATEUS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
SUBRED CENTRO ORIENTE



ACTA DE CONCILIACION

Departamento: **SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.** Municipio: **BOGOTÁ** Subregistro: **SUBREGISTRO INTEGRADO DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** NIT: **900959051** EAPB: **COOSALUD EPS-S** Fecha: **12 DE JUNIO 2024**

FACTURA	SUB FACTURA	CÓD. GLOSA	VALOR FACTURA	DPTO./AF	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR PROVISORIO POR CONCILIACION	VALOR GLOSA EPS CONCILIACION	VALOR ACEPTA EPS CONCILIACION	GLOSA DEFINITIVA	RESERVAION
SSCO7408305	SSCO7408305	GL-257654943333353	210.234.696	CUNDINAMARCA	210.234.696	210.234.696	178.757.176	30.477.520	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7412584	SSCO7412584	Dg-1554332788	62.429.417	BOYACA	62.429.417	62.429.417	54.937.887	7.491.530	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7420468	SSCO7420468	GL-05316317644	54.428.743	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	54.358.843	54.358.843	47.835.782	6.523.061	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7386858	SSCO7386858	GL-259228218302	121.843.629	CUNDINAMARCA	50.905.567	50.905.567	44.706.889	6.108.668	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7398138	SSCO7398138	GL-259228218425	47.323.660	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	47.236.680	47.236.680	41.568.278	5.666.402	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7427358	SSCO7427358	Dg-0592693312027	39.852.809	CUNDINAMARCA	39.852.809	39.852.809	35.070.472	4.782.337	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7404045	SSCO7404045	GL-259228218426	39.028.971	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	39.965.771	39.965.771	34.289.878	4.675.893	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7411448	SSCO7411448	GL-05316317585	35.620.288	CUNDINAMARCA	33.553.888	33.553.888	29.527.421	4.028.467	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7412158	SSCO7412158	GL-05316317586	33.035.742	CUNDINAMARCA	32.352.942	32.352.942	28.370.589	3.982.353	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7418711	SSCO7418711	Dg-0592693311920	30.010.847	CUNDINAMARCA	30.010.847	30.010.847	26.406.545	3.604.302	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7403341	SSCO7403341	GL-76765435903887	29.600.367	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	29.537.167	29.537.167	25.992.707	3.544.460	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7424689	SSCO7424689	GL-15511358133	29.682.782	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	28.496.482	28.496.482	25.076.904	3.418.578	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7430706	SSCO7430706	Dg-05316317732	23.307.330	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	23.307.330	23.307.330	20.510.450	2.796.880	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7420339	SSCO7420339	Dg-05316317679	23.359.173	CUNDINAMARCA	22.770.373	22.770.373	20.037.928	2.732.445	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7382909	SSCO7382909	GL-0592693311445	37.105.018	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	22.254.302	22.254.302	19.583.766	2.670.516	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7426380	SSCO7426380	Dg-112243339016	22.112.300	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	22.112.300	22.112.300	18.197.704	2.481.505	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7408770	SSCO7408770	GL-05316317575	20.809.109	CUNDINAMARCA	20.679.209	20.679.209	17.403.705	2.373.233	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7404298	SSCO7404298	GL-76765435903888	19.847.838	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	19.776.938	19.776.938	17.100.284	19.100.284	-	IPS acepta glosa según ítems iniciales, sobre facturación en estancia
SSCO7218138	SSCO7218138	GL-257654942831550	62.881.091	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	19.329.284	19.329.284	16.432.585	2.240.808	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7417915	SSCO7417915	GL-05316317680	18.744.303	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	18.673.403	18.673.403	16.316.120	2.224.925	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7414884	SSCO7414884	GL-15765438533924	18.681.026	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	18.541.045	18.541.045	16.267.130	2.218.245	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7426782	SSCO7426782	GL-112243340674	73.075.179	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	18.485.375	18.485.375	13.890.571	1.864.169	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7403532	SSCO7403532	Dg-76765435903889	15.764.740	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	15.764.740	15.764.740	13.817.357	1.884.185	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7413900	SSCO7413900	GL-112243340524	15.772.442	N. DE SANTANDER	15.701.542	15.701.542	12.547.758	1.711.058	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7416485	SSCO7416485	Dg-112243340527	14.258.816	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	14.258.816	14.258.816	12.403.303	1.681.360	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7426727	SSCO7426727	GL-112243340684	47.418.881	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	14.094.663	14.094.663	12.232.118	1.668.016	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7391026	SSCO7391026	GL-112243340499	14.463.934	SANTANDER	13.900.134	13.900.134	10.617.902	1.447.896	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7404018	SSCO7404018	GL-76765435903890	12.326.598	N. DE SANTANDER	12.065.798	12.065.798	10.514.504	1.433.796	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7409403	SSCO7409403	GL-23765433321864	12.538.600	CORDOBA	11.948.300	11.948.300	10.387.296	1.416.450	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7427181	SSCO7427181	Dg-0592693312028	11.803.746	CUNDINAMARCA	11.803.746	11.803.746	10.278.953	1.401.675	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo
SSCO7404065	SSCO7404065	Dg-88765435903449	11.680.628	SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.	11.680.628	11.680.628	10.278.953	1.401.675	-	EPS levanta glosa parcialmente, se reconocen actividades según tarifas pactadas ...IPS acepta mvc según acuerdo

ACTA DE CONCILIACION

SUBREGÍSTRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
 NIT 900959051

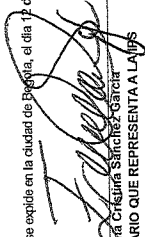
CEAFIP
 Versión: **COOSALUD EPS-S**
 Vigencia: **12 DE JUNIO 2024**

CEAFIP
 Fecha: **12 DE JUNIO 2024**

Factura	SUB FACTURA	CONTRATO	VALOR FACTURA	PROV. AFILI	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR TENDIENTE POR CONCILIAR	VALOR ACEPTA EPS CONCILIACION	VALOR ACEPTA IPS CONCILIACION	GLOSA REFERIDA DEFINITIVA	OBSERVACION
SSCO07415064	SSCO07415064	Dg-257654363035961	13.300	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	12.000	12.000	-	12.000	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07409196	SSCO07409196	Dg-2576543637732982	12.000	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	12.000	12.000	-	12.000	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07390996	SSCO07390996	Dg-117654363831581	11.900	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	11.900	11.900	-	11.900	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07394717	SSCO07394717	Dg-117654363831575	11.900	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	11.900	11.900	-	11.900	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07394819	SSCO07394819	Dg-117654363831577	11.900	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	11.900	11.900	-	11.900	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07394821	SSCO07394821	Dg-117654363831578	11.900	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	11.900	11.900	-	11.900	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07378266	SSCO07378266	Dg-2576543637732121	11.900	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	11.900	11.900	-	11.900	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07406348	SSCO07406348	Dg-157654363473989	11.700	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	11.700	11.700	-	11.700	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07383795	SSCO07383795	Dg-117654363831573	10.700	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	10.700	10.700	-	10.700	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07421446	SSCO07421446	GL-685555569039814	86.525	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	10.546	10.546	-	10.546	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07426020	SSCO07426020	GL-157654363236172	81.962	SANTIAFE DE BOGOTÁ D. C.	10.516	10.516	-	10.516	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07409282	SSCO07409282	Dg-15765436413974	6.500	SUCRE	6.500	6.500	-	6.500	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07427651	SSCO07427651	GL-259307733916	62.200	CUNDINAMARCA	6.220	6.220	-	6.220	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07409861	SSCO07409861	GL-47765436452339	287.658	MAGDALENA	1.796	1.796	-	1.796	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07416674	SSCO07416674	GL-1576543639235474	463.332	VALLE	100	100	-	100	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07387710	SSCO07387710	GL-259308339289	911.012	CUNDINAMARCA	1	1	-	1	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
SSCO07352736	SSCO07352736	GL-68765436503298	9.120.533	SANTANDER	1	1	-	1	-	IPS acepta glosa según ítem inicial
TOTAL					1.940.327.573	1.937.579.763	1.627.867.001	310.012.762		

RESULTADO CONCILIACION	
VALOR FACTURADO	\$ 2.455.189.778
VALOR GLOSA	\$ 1.940.127.573
VALOR ACEPTADO EPS	\$ 1.627.567.001
VALOR ACEPTADO IPS	\$ 310.012.762
VALOR RATIFICADO	\$ -

La presente acta se expide en la ciudad de Bogotá, el día 12 de junio 2024 y se suscribe por los funcionarios representantes de las entidades que participan en el proceso de conciliación


 Engrina Chelina Sánchez García
 FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA EPS


 Alejandra García Lancheros
 FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA EPS